

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA
REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAÍSO, **jueves, 6 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01892/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 1.049 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría por medio de Informe Técnico AMERB N° 004/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 655/2026, de fecha 15 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 55 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.267 de 2016, N° 2.054 de 2017, N° 567 de 2020, N° E-2021-381 de 2021, N° E-2022-503 de 2022, N° E2023-630 de 2023, N° 2.341 y N° E-2024-928, ambas de 2024, N° 1.504 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2054 de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada ***Quetrequén-Elvira, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto".

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior en el sentido de incorporar el recurso cholga ***Aulacomya atra*** como especie principal del plan de manejo y explotación.

3.- Que, asimismo, se solicita autorización para la realización de actividades de repoblamiento de la especie cholga ***Aulacomya atra*** al interior de la referida área.

4.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 004/2026, contenido en Memorandum (D.P.) N° 655/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización en los términos que se indicará.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2054 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Quetrequén-Elvira, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 55 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga ***Aulacomya atra***, y b) erizo ***Loxechinus albus***."

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", R.U.T. N° 65.692.850-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.289, de fecha 19 de marzo de 2014, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stibajocaulin@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso cholga ***Aulacomya atra***, en el área de manejo denominada ***Quetrequén-Elvira, Región de Los Lagos***, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia se encuentra bajo condición de contar la organización con sus informes de seguimiento al día, mediante el repoblamiento de un total de 4.500 kilogramos del recurso cholga ***Aulacomya atra***, procedentes de cuotas autorizadas y vigentes de sectores en régimen AMERB ubicados en la Región de Los Lagos, previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 004/2026, citado en visto.

4.- El repoblamiento se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono ubicado en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Punto	LATITUD	LONGITUD
A	41° 47' 39,54"S	73° 34' 31,38"W
B	41° 47' 39,66"S	73° 34' 25,98"W
C	41° 47' 42,86"S	73° 34' 26,444"W
D	41° 47' 42,751"S	73° 34' 31,831"W

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 004/2026, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N°004/2026, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico nautilus.spa.pm@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

